



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 010-2025

RECORRENTE: VISUAL TOTAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: CUADRO DE COTIZACIONES No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025 proferido por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO** por medio de la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 014-2025-Pleno/TACP de 11 de febrero de 2025 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

La **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO** convocó el día 19 de diciembre de 2024, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053 para el **"SUMINISTRO E**



INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3", con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100 (B/. 49,974.35)**, cuya fecha para la presentación de las propuestas fue señalada para el día 27 de diciembre de 2024, en un horario hasta las 11:00 a.m., y para el mismo día, pero a partir de las 11:01 a.m., como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

Dentro del acto público No. **2024-2-97-01-13-CM-000053**, de acuerdo con el Acta de Apertura, visible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" se recibieron dos propuestas presentadas por las empresas **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)** por la suma de **B/. 47,993.78** y **VISUAL TOTAL, S.A.** por la suma de **B/. 42,800.00**.

Posteriormente, la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO** publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 13 de enero de 2025, el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, en la cual concluyen que, la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó la propuesta económica más baja en comparación con la otra, sin embargo no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería, aspecto que limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta; por otro lado, la empresa **TRACKING SECURITY PANAMÁ**, presentó una oferta más detallada, incluyendo catálogos completos y especificaciones precisas de cada uno de los productos ofrecidos, además destacada por su amplia experiencia en proyectos similares, trabajando en áreas de gran relevancia para el proyecto en cuestión, su historial demuestra su capacidad para cumplir con los requisitos técnicos asociados en su totalidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO** emite el **CUADRO DE COTIZACIONES No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**, por el cual se adjudica el acto público de selección de **Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)**, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/. 47,993.78)**.



II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 23 de enero de 2024, el licenciado **ERNESTO J. ANGUIZOLA M.**, actuando en nombre y representación de **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**, emitido por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, mediante el cual se adjudica el acto público de selección de **Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles a fojas 015 a la 027 del expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó Fianza de Impugnación constituida en **Cheque Certificado No. 003254**, emitido por Global Bank, S.A., el 22 de enero de 2025, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 44/100 (B/. 4,997.44)**, a orden del **TACP/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia como garantía dentro del Recurso de Impugnación, la cual fue formalmente consignada mediante diligencia No. 009-2025.

Que el día 23 de enero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, visible a foja 036 del expediente del Tribunal y publicada el mismo día en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El licenciado **ERNESTO J. ANGUIZOLA M.**, actuando en nombre y representación de **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**, por el cual se adjudica el acto público de selección de contratista por **Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)**, proferida por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, argumentando lo siguiente:



IV. ARGUMENTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

La selección realizada a través del Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, incurre en las siguientes acciones que consideramos violatorias de la Ley de Contrataciones Públicas, la cuales pasamos a explicar a continuación:

LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD ES INJUSTA Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD ENTRE PROPONENTES

A través del Acto Público de Compra Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, es seleccionado el proponente con razón social PUBLIK ENGINEER, S.A. posee nombre comercial TRACKING SECURITY PANAMA, mediante el CUADRO DE COTIZACIONES NUMERO 001-01-13-2025 DEL 13 DE ENERO-DEL 2025, por ser la oferta más beneficiosa para el Estado y que cumple con los términos y referencias del Pliego de Cargos Sin embargo, la entidad ha omitido actuar de forma justa, faltando a su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre los proponentes, por realizar una evaluación del cumplimiento de los requisitos no es objetiva y justa la selección en la cual no se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas.

Sobre el particular, debemos destacar lo siguiente, a manera de impugnar la adjudicación realizada por la entidad licitante:

PRIMERO: En atención a lo descrito en líneas superiores, la entidad incumple con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 21 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que es del siguiente tenor:

"Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1.-

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.

4.- "

De la norma jurídica se infiere que la entidad ostenta la obligación de escoger al contratista de forma objetiva y justa, de esto conviene resaltar que dicha selección objetiva y justa lo será, en la medida en que la propuesta escogida sea la más favorable, con base en el Pliego de Cargo, por lo tanto, la entidad al seleccionar un proponente que no cumple con *Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020, por los cuales no es válido ni acorde a la Ley de Contrataciones Públicas, incumple de manera directa con sus obligaciones legales que como entidad pública debe obedecer.*

Al respecto, el Honorable Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, ha externado el siguiente análisis con respecto a las actuaciones de las entidades y como su comportamiento debe subsumirse a los principios jurídicos y protegiendo los derechos subjetivos de los proponentes, de la siguiente manera:

Así las cosas, es deber de este Tribunal, recordarle a las entidades licitantes (entidades administrativas) que, en el futuro, deben mantener el contexto de todas las actuaciones referentes a los procedimientos de selección de contratistas, según los principios establecidos de debido proceso, eficiencia, eficacia, transparencia y publicidad; no afectando derechos subjetivos de los proponentes y evitando tal como lo indica la ley de contrataciones públicas.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar la transparencia del acto público según el principio de buena fe, el cual hace que las relaciones entre la administración y el administrado tengan un grado de confianza al emitir un acto administrativo que no adopte una conducta confusa y equívoca que con posterioridad no permita eludir o tergiversar las responsabilidades inherentes al ejercicio de las prerrogativas dadas a ella para el desarrollo de las necesidades públicas y sociales de la población.

3

Las entidades del Estado, mantienen una obligación legal que las exhorta a asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, lo que implica igualmente una observancia de las circunstancias y asegurar que se realice una adjudicación justa, en protección de los derechos subjetivos de los proponentes.



SEGUNDO: Aunado a lo anterior, igualmente se está incurriendo en incumplir con lo estipulado en el numeral 1 Artículo 27 del Texto Unico de Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que es del siguiente tenor:

"Artículo 27. Principio de economía. En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

- 1. En las normas de selección y en los pliegos de cargos o en los términos de referencia, para el escogimiento del contratista, se establecerán y cumplirán los procedimientos las etapas estrictamente necesarios, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado. Con este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, y las autoridades estarán obligadas a dar impulso oficioso a las actuaciones.*
- 2. ..."*

Se interpreta de lo anterior que se debe dar fiel cumplimiento a los procedimientos y etapas estrictamente necesarios estipulados en los Pliego de Cargos, de ahí que el cumplimiento de lo exigido en los requisitos, es un factor imprescindible para satisfacer a cabalidad la necesidad material de la entidad, en atención a que el objeto contractual acarrea una complejidad que indudablemente requiere de la intervención de.

TERCERO: Como bien se destacó en el hecho de la evaluación del CUADRO DE COTIZACIONES NUMERO 001-01-13-2025 DEL 13 DE ENERO-DEL 2025, publicado en el portal electrónico de "PanamaCompra", el 14 de Enero de 2025, que establece,

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta de menor precio que corresponde a la empresa VISUAL TOTAL, la cual no cumple con lo establecido en el punto 3 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos, en cuanto a los catálogos no especifica de manera completa el catálogo de productos que ofrecería, esto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta;

² Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Resolución No. 079-2023 Pleno/TACP de 4 de mayo de 2023 (Decisión), Magistrado Ponente: José Aranda Ries, Exp. No. 53-2023.

Al respecto del incumplimiento pronunciado por la entidad la entidad AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO, no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería. Este aspecto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), en su Resolución No. 148-2021 Pleno/TACP de 29 de Octubre de 2021 (Decisión), MAGISTRADO LUIS MARISCAL, se muestra a continuación:

La empresa COMPAÑIA ASOCIADAS, S.A. presentó en parte posterior folio # 125 el cerrapuerta mostrado, el cual consideramos cumple con todos los requisitos solicitados. Ciertamente la empresa presentó un catálogo de productos completos con tornillería y otros cerrapuertas, pero nuestra unidad

EXPEDIENTE No. 010-2025
RESOLUCIÓN No. 014-2025 Pleno/TACP de 11 de febrero de 2025 (Decisión)
Página 6 de 16

4. La propuesta es contradictoria y alternativa

Según manifestó la recurrente, la propuesta de la empresa adjudicataria es contradictoria y alternativa, debido a que propuso más de una marca de cierre puertas abatibles sencillos, vemos que refiere al pliego de cargos electrónico al respecto:

"Otros Requisitos:

- 4. COPIA DE CATALOGO EN ESPAÑOL DE MATERIALES Y FERRETERIA A UTILIZAR (VIDRIO LAMINADO ALUCOBOND PERFILES DE ALUMINIO, CERRADURAS CIERRA PUERTAS HIDRAULICAS ETC) SE EVALUARAN LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS PARA LOS CERRAPUERTAS HIDRAULICOS DOBLE ACCION Y LOS DE BRAZO HIDRAULICO PARA LAS PUERTAS SENCILLAS ABATIBLES" (Lo subrayado es nuestro).**

Se reitera el requisito anterior, bajo el numeral 3, visible a foja 3 del pliego de cargos, anexo al registro electrónico del acto público:

- "3. COPIA DE CATALOGO EN ESPAÑOL DE MATERIALES Y FERRETERIA A UTILIZAR (VIDRIO LAMINADO ALUCOBOND PERFILES DE ALUMINIO, CERRADURAS CIERRA PUERTAS HIDRAULICAS ETC) SE EVALUARAN LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS PARA LOS CERRAPUERTAS HIDRAULICOS DOBLE ACCION Y LOS DE BRAZO HIDRAULICO PARA LAS PUERTAS SENCILLAS ABATIBLES"**



De igual forma a foja 7 del pliego de cargos, anexo al registro electrónico, al referirse a "OTROS REQUISITOS PARA CRITERIO TÉCNICO":

* Copia de catálogos de materiales y ferretería a utilizar (vidrio laminado, alucobond, Perfiles de aluminio, cerraduras, cierrapuertas hidráulicos, etc.). Se evaluarán las Características solicitadas para los cierrapuertas hidráulicos doble acción y los de brazo Hidráulico para las puertas sencillas abatibles. (El subrayado es de Tribunal).

Mientras que a foja 6 se estableció lo siguiente:

"C. 4. PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO – SENCILLAS (P1)

- Serán puertas tipo abatibles, con cierrapuertas de brazo hidráulico superiores de alto tráfico para puertas batientes, con dos válvulas de ajuste de velocidad, fuerza No.3, grado 3, probados para 300,000 ciclos de operación, listados UL (Underwriter Laboratories).
- Las puertas con bisagras tipo pivote en su parte superior e inferior". (Lo subrayado es nuestro).

Revisado de manera integral el pliego de cargos, podemos afirmar que el alcance de los trabajos del objeto contractual incluye: (i) desmonte de 26 puertas existentes de madera, revestidas con fórmicas deterioradas, que datan de más de 20 años de uso; (ii) sanear las áreas donde serán instaladas las nuevas puertas, luego del desmonte; (iii) suministro e instalación de 5 puertas abatibles sencillas (una hoja) y 21 puertas de dos hojas, de doble acción, todas de vidrio y aluminio, con todos sus accesorios según especificaciones y detalles técnicos contenidos en el pliego de cargos (foja 6 del pliego de cargos anexo al registro electrónico).

En ese orden de ideas, según se desprende del propio pliego de cargos, la marca de los accesorios no se configura como un requerimiento técnico, es decir no fue solicitada, sino que la entidad se centró en confirmar si los accesorios de las

⁴ Resolución No. 148-2021 Pleno/TACP de 29 de Octubre de 2021 (Decisión)

pág. 7

EXPEDIENTE Nro 139-2021
RESOLUCIÓN Nro 148-2021-Pleno/TACP de 29 de octubre de 2021 (Decisión)
Página 7 de 12



puertas a instalar, cumplen las características técnicas definidas previamente y plasmadas en el pliego de cargos.

Decimos esto porque dentro de los requisitos que debían cumplir los proponentes, no se establece determinar la marca propuesta, sin embargo, toda vez que los proponentes debían anexar los catálogos de la ferretería a utilizar, es ahí de donde la entidad realizaría la verificación del cumplimiento de las características técnicas de estos accesorios, tal como ocurrió, y posteriormente durante la etapa de ejecución del contrato por medio de la inspectora de campo del Departamento de Mantenimiento de la entidad, así como de los inspectores de Ingeniería de la Contraloría General de la República, como fue planteado por la entidad en su informe de conducta.

Así las cosas, no caben dudas que no le asiste razón al recurrente, dado que sus argumentaciones sobre el supuesto incumplimiento de los cierra puertas abatibles sencillos, no se centran en incumplimientos de características o especificaciones técnicas, sino sobre la marca de dichos accesorios, que como se dijo antes, no fue un factor determinado por la entidad en el pliego de cargos; por ello no podemos avalar el supuesto incumplimiento de la propuesta adjudicataria, en base a un requisito no contenido en el pliego.

Es más, aunque la identificación hubiese sido un factor a considerar, a no dudar la propuesta de los accesorios a los que alude el recurrente, cumplen plenamente con los rasgos técnicos intensificados en el pliego de cargos. Esto implica que más allá del nombre de la empresa fabricante y del signo distintivo de la marca de los accesorios, los componentes ofertados por la adjudicada llenan los requisitos de calidad solicitados por la entidad.

EXPEDIENTE Nro 139-2021
RESOLUCIÓN Nro. 148-2021-Pleno/TACP de 29 de octubre de 2021 (Decisión)
Página 11 de 12

autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante." (El subrayado es del Tribunal).





Reproducimos el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006:

Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso. (El subrayado es nuestro)

Referente a la fianza del recurso de impugnación, este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente, ni propósito de dafiar u ocasionar premeditadamente un daño al Estado o a un tercero.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones 082-2021 de 1 de octubre de 2021, mediante la cual el HOSPITAL REGIONAL DOCTOR RAFAEL ESTÉVEZ DE AGUADULCE - CAJA DE SEGURO SOCIAL, adjudicó el acto de selección de contratista por Contratación Menor No.2021-1-10-0-02-CM-432880, a la empresa COMPAÑIAS ASOCIADAS, S.A., por la suma de veintinueve mil novecientos balboas (B/29,900.00).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de impugnación, consignada mediante Cheque Certificado No.002870, por el Global Bank, de 11 de octubre de 2021, por la suma de cuatro mil novecientos setenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/4.972.50), según Diligencia de Consignación No.127-2021 de 11 de octubre de 2021, visible a folio 021 del expediente jurídico de este Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución, para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico de contrataciones públicas PanamaCompra, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles, posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°139-2021, previa anotación en el registro respectivo.

5

⁵ Resolución No. 148-2021 Pleno/TACP de 29 de Octubre de 2021 (Decisión)

El proponente VISUAL TOTAL S.A. presento un catálogo completo con todos los productos del fabricante , similar a lo actuado en Resolución No. 148-2021 Pleno/TACP de 29 de Octubre de 2021 (Decisión).

CUARTO: Aunado a lo anterior, igualmente se está incurriendo en incumplir con lo estipulado en el artículo 33 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como también en su numeral 4, los cuales son del siguiente tenor:

Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

2. ...

4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías. "

Las actuaciones de las entidades públicas, no están subsumidas a un frío seguimiento del procedimiento legal, sino a la aplicación del ordenamiento con sujeción a garantías básicas, que guían la interpretación de la norma y de igual forma las faculta para actuar de forma oportuna, en resguardo de la norma legal. Bajo ese contexto, el principio de igualdad de oportunidades de los proponentes, invita a las entidades del Estado, a preservar la igualdad de oportunidad, promoviendo un trato equitativo entre los proponentes y un ambiente propicio, en el que todos los participantes mantengan las mismas garantías para ser adjudicados.

Honorables Magistrados, en atención a lo estipulado en líneas anteriores, resulta evidente que la adjudicación efectuada dentro del Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, es violatoria de la Ley de Contrataciones Públicas, en virtud del claro incumplimiento de la entidad de sus obligaciones legales cedidas al principio de igualdad de oportunidad de los proponentes, establecidas en el Texto Único de Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y en el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, que de haberse cumplido dichos parámetros por parte de la entidad, sería la empresa Visual Total, S.A. la adjudicataria dentro del Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053.



QUINTO: El Pliego de Cargos electrónico en su sección de Condiciones Especiales, documentos a presentar en el requisito No 6. Solicita lo siguiente:

- 6 Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA 063 del 18 de noviembre de 2020.

Resaltamos que el requisito señala de manera expresa que es el proponente que debe demostrar que cuenta con la Idoneidad Profesional expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), y en ese sentido podemos interpretar que, Certificación garantiza que la empresa no posee sanción alguna y tampoco posee un proceso legal en su contra.

pág. 9

Resolución JTIA Numero 063 del 18 de Noviembre del 2020.

No. 20211

Gaceta Oficial Digital, miércoles 18 de noviembre de 2020

2

RESOLUCIÓN DE LA JTIA 063 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

3

Las personas que conformen un consorcio deberán aportar los requisitos obligatorios comunes establecidos en la planta electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PlanCompra", sin perjuicio, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente.

Que luego de un análisis formal de la precitada normativa, consecuentemente, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que todas y cada una de las personas, naturales o jurídicas, que ofrezcan servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la conformación de un consorcio o asociación accidental, especialmente en actos públicos del Estado; deberán presentar con su propuesta, la Certificación vigente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

SEGUNDO: ACLARAR que las personas naturales que ofrezcan servicios de ingeniería y arquitectura, que integran un consorcio o asociación accidental, deberán contar con idoneidad Profesional o Licencia Temporal Renovable vigente, emitida por la JTIA.

TERCERO: ESPECIFICAR que las personas jurídicas que ofrezcan servicios de ingeniería y arquitectura, que integran un consorcio o asociación accidental, deberán contar con registro de empresa vigente, emitido por la JTIA.

CUARTO: COMUNICAR de esta decisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

Arq. Marcos J. Menéndez R.
Presidente

Ing. Abdiel Manuel Batista U.
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles y Secretario

Arq. Carla López Abello
Representante del Colegio de Arquitectos

Ing. Guillermo E. Lasso S.
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Ing. Amador Hassell F.
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

Arq. Lizandra Castellón V.
Representante de la Universidad de Panamá

Ing. Rolando Lay De Gracia
Representante del Ministerio de Obras Públicas

El proponente con razón social PUBLIK ENGINEER, S.A. , con nombre comercial TRACKING SECURITY PANAMA , para este requisitos aporta el Registro de Empresa de la JTIA mediante al resolución #0205 del 15 de febrero del 2024 , PERO NO CUMPLE CON APORTAR LA CERTIFICACION que establece la Resolución JTIA Numero 063 del 18 de Noviembre del 2020.

* Resolución JTIA Numero 063 del 18 de Noviembre del 2020



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 13 de 25 de enero de 1953)

RESOLUCIÓN 00285
(15 de febrero de 2024)

"Por medio de la cual se declara que en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se ha inscrito la empresa PUBLIK ENGINEER, S.A. por un periodo de dos años, contando a partir de la fecha de la presente Resolución".

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por JORGE HERNÁN DÍAZ JIMÉNEZ de nacionalidad COLOMBIANA con pasaporte No. AUG88218, Representante Legal de la empresa denominada PUBLIK ENGINEER, S.A. inscrita en el Registro Público con folio 155573894, con número de RUC 155573894-2-2018 y dígito verificador 80, con domicilio en URBANIZACIÓN PANAMÁ PACÍFICO WOODLANDS, CALLE 7TH PARKERRE, CASA T1 804, con domicilio de VERACRUZ, distrito de ARRABAL, provincia de PANAMÁ OESTE, sometida a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se le otorga el Certificado de Registro de Empresa para ejercer en el territorio de la República de Panamá las obras y/o actividades a continuación detalladas, además, que toda la información es verídica y cierta si no es:

Que según la documentación presentada por dicha empresa, esta cumple con los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para la expedición del Certificado de Registro de Empresa y que la documentación cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las profesiones de ingeniería y/o arquitectura del país para realizar las actividades solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que la empresa PUBLIK ENGINEER, S.A. con número de RUC 155573894-2-2018 y dígito verificador 80, quede inscrita en los Registros de la Junta Técnica para ejercer en el territorio de la República de Panamá, por un periodo de dos años como la empresa la Resolución 024 de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución; someterla al Registro de Empresas y autorizarla para ejecutar las obras y/o actividades de:

- INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES.

SEGUNDO: Registrar igualmente que actúan como Profesionales Idóneos Responsables de la Empresa los siguientes:

- JOSE G. CENTELLA B. CON CSDULA No. 6-714-2481, INGENIERO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, IDONEIDAD No. 2614-155-055.

TERCERO: Que dicha empresa se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 13 del 26 de enero de 1953 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 2 de Septiembre de 1963 y demás ordenes y reglamentos que en el ejercicio legal de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y a consultar a esta Junta cualquier cambio o alteración que exista en la información que aparece en su memorial anterior.

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Revisión dentro de los 5 días hábiles a partir de su notificación.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

INGENIERO Y CABALLERO M. ALFONSO PINOCH L. Secretario

Resolución No. 00285 del 15 de febrero de 2024 - Pág. 1 de 1

JTIA- 71591

7

SEXTO: A pesar del incumplimiento presentado en lo anterior, la entidad AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO le adjudica A FAVOR DEL PROPONENTE con razón social PUBLIK ENGINEER, S.A., con nombre comercial TRACKING SECURITY PANAMA, mediante el CUADRO DE COTIZACIONES NUMERO 001-01-13-2025 DEL 13 DE ENERO-DEL 2025, publicado en el portal electrónico de "PanamaCompra", el 14 de Enero de 2025., establece que cumplió con los términos y referencias del Pliego de Cargos, lo que indica que la misma no reparó en los claros incumplimientos que adolece la oferta del mencionado proponente, lo que quiere decir que la verificación de las propuestas realizada por la entidad, no se realizó de manera integral ni con atención a las especificaciones del Pliego de Cargos Electrónico.

² Registro de Empresa ante la JTIA mediante la resolución 00285 del 15 de febrero del 2024

000-12

Debido a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal lo siguiente:

V. PRETENSIÓN DEL PRESENTE RECURSO

Honorables Magistrados, en atención a las consideraciones expuestas a lo largo del presente recurso, tenemos a bien solicitarle se REVOQUEN los efectos del CUADRO DE COTIZACIONES NUMERO 001-01-13-2025 DEL 13 DE ENERO-DEL 2025 del Acto de Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, proferido por la AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO, a través del cual se adjudica al proponente PROPONENTE PUBLIK ENGINEER, S.A. (Tracking Security Panamá), para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3, y por ende, se RESTABLEZCA EL DERECHO VULNERADO a la empresa Visual Total, S.A., Y SE LE ADJUDIQUE la contratación del Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, ya que es la oferta de menor precio que cumple a cabalidad con los términos y referencias del acto público.



IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No. 009-2025/TACP de 24 de enero de 2025. (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación incoado por licenciado **ERNESTO J. ANGUIZOLA M.**, Apoderado Especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, en contra del **Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**; publicada el día 27 de enero de 2025, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado. Igualmente, dentro de ese mismo término podría comparecer cualquier persona en interés de la ley o interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, el día 31 de enero de 2025, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, sustentándolo de la siguiente forma:



Panamá Oeste, 31 de enero de 2025.
APP/ADM/AL/047-2025

Magistrado Sustanciador
MANUEL BECKFORD
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Honorable Magistrado:

Atendiendo a su Resolución No. 009-2025/TACP de 24 de enero de 2025 (Admisión), en la que admite el Recurso de Impugnación incoado por el Licdo. Ernesto J. Anguizola M., en calidad de apoderado especial de la empresa VISUAL TOTAL, S.A. en contra del cuadro de cotizaciones No. 001-01-13-2025 de 13 de enero de 2025, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por Contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053 para el: "Suministro e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para la Garita H3", presentamos en tiempo oportuno el correspondiente Informe de Conducta:

1. La Agencia Panamá Pacífico (APP) realiza la convocatoria del procedimiento de selección de contratista para la Compra Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, para el: "Suministro e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para la Garita H3", con un precio de referencia de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro balboas con 35/100 (B/. 49,974.35), adjudicación global.
2. En cumplimiento de la norma de contrataciones públicas junto con la convocatoria se publica el pliego de cargos, solicitud de información de mercado (SDI), resolución de delegación para actuar, así como las especificaciones técnicas del pliego de cargos.
3. El día 27 de diciembre de 2024, se recibieron las siguientes propuestas:
 - Visual Total, S.A. presentó propuesta por el monto de B/. 42,800.00



- Tracking Security Panama, presentó su propuesta por el monto de B/. 47.993.78

4. El día catorce (14) de enero de 2025, la Agencia Panamá Pacífico (APP) publica en el Sistema electrónico de Panamá Pacífico, el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, arrojando como resultado de la verificación de las propuestas recibidas del acto de contratación Menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053 para el "Suministro e Instalación del Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para la garita H3" que, la empresa Visual Total, S.A. a pesar de que tiene el precio más bajo no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería. Este aspecto limita claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta.
5. Con relación a la propuesta de TRACKING SECURITY PANAMA, se determinó que la misma está detallada incluyendo, los catálogos completos y especificaciones precisas de cada uno de los productos ofrecidos. También se mencionó que tiene experiencia en destacados proyectos similares y su historial demuestra capacidad para cumplir con los requisitos técnicos requeridos en el pliego de cargos indicados por esta Agencia.
6. En ese sentido, el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas publicada por la Agencia Panamá Pacífico (APP) señala que la propuesta de Tracking Security Panamá, cumple con todos los requisitos establecidos en el acto público 2024-2-97-01-13-CM-000053.
7. Luego de cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones públicas, mediante el Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 de 13 de enero de 2025, publicado en el sistema electrónico "PanamaCompra" del acto público resolvió adjudicar el procedimiento de Contratación Menor bajo la descripción: "Suministro e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para la Garita H3", al proponente TRACKING SECURITY PANAMÁ, por un precio propuesto de B/. 47.993.78.
8. Respecto al sustento del recurso de impugnación interpuesto por el Lcdo. Ernesto Anguizola, en representación de la empresa VISUAL

TOTAL, S.A. en la cual indica que la empresa adjudicataria TRACKING SECURITY PANAMA (nombre comercial) no cumple con el requisito No. 6, del pliego de cargos, documentos a presentar con la propuesta, es decir, con la *Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura*. "Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020", hacemos referencia que junto con su propuesta la empresa aportó la Resolución 0205 de 15 de febrero de 2024, en la que ordena a la empresa Publik Engineer, S.A. (razón social de la empresa adjudicataria), se encuentra inscrita en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) para ejercer en el territorio de la República de Panamá por un período de dos (2) años y ejecutar las obras de Ingeniería Electrónica y telecomunicación.

9. Que, ahora bien, la Resolución de la JTIA 063 de 18 de noviembre de 2020, emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura refiere que cuando las personas naturales o jurídicas, que ofrezcan servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la conformación de un consorcio o asociación accidental, especialmente en los actos públicos del Estado deberán presentar con su propuesta la certificación vigente de la JTIA. Siendo ello así, la adjudicataria Tracking Security Panamá (Publik Engineer, S.A.), no presentó propuesta a través de un consorcio o asociación accidental. Por ello, esta Agencia concluye que cumple con la aportación del registro a través de su Resolución 0205 de 15 de febrero de 2024, emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA).

De esta manera, rendimos el Informe de Conducta, confiando haber suministrado la información relacionada con las actuaciones ocurridas dentro del Acto Público de selección de contratista compra menor No. 2024-2-97-01-13-CM-000053 bajo la descripción: "Suministro e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para la Garita H3".



-Se adjunta la Resolución No. 0205 de 15 de febrero de 2024 de la JTIA
-Referimos el expediente electrónico del acto público en el sistema electrónico "PanamaCompra".

Del Honorable Magistrado Sustanciador,

Atentamente,


ARQ. JAVIER SUAREZ PINZÓN
Administrador

Elaborado Por: Liliana Flores R.

Revisado Por: Martín Palma.

VI. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 04 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 053 del expediente del Tribunal, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión del recurrente, teniendo presente el cuadro de cotizaciones impugnado, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

El procedimiento de selección de contratistas que atendemos es una Contratación Menor, cuyo procedimiento se consagra en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no



obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como Mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció:

Criterios de selección:	
Validez de la propuesta	120 Día(s) hábile(s)
Otro criterio 1	La Adjudicación recaerá en primera instancia, en la empresa domiciliada en el municipio donde se debe cumplir el objeto de la contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% con la propuesta de menor precio presentada por una empresa local.
Otro criterio 2	Para ser considerada como empresa local, los proponentes deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, los cuales podrán validarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, Panamá Compras.
Otro criterio 3	En los casos de propuestas presentadas por varias empresas domiciliadas en el municipio que realice la contratación, la adjudicación recaerá en la propuesta de menor precio.
Otro criterio 4	Los posibles oferentes que sean micro, pequeña y mediana empresas, presentar Certificación de Ampyme.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señalado en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten, por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.



I. ACTO PÚBLICO IMPUGNADO

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. **2024-2-97-01-13-CM-000053** para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, proferido por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**.

De acuerdo con las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, recibió propuestas el día 27 de diciembre de 2024, donde participaron dos proponentes, así:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
155673894-2-2018	Tracking Security Panamá	27-12-2024 04:11 a. m.	B/. 47,993.78
2320639-1-792936	VISUAL TOTAL	27-12-2024 10:44 a. m.	B/. 42,800.00

Así tenemos que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que dispone:

"Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios y obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

1...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. **La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren** y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7... "(La negrita y el subrayado es del Tribunal)

Tomando en consideración lo citado en la norma anterior y los elementos probatorios que reposan en el portal electrónico, se puede observar que la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, publicó el día 13 de enero de 2025 a las 5:02 p.m., en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **"Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1"**, donde se puede observar la revisión de las propuestas de los proponentes: **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)** y **VISUAL TOTAL, S.A.**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPRA MENOR No. 2024-2-97-01-13-CM-000053

I CONVOCATORIA
PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR
Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, se presenta los resultados de la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas de la convocatoria del Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, " PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3".

I. PROPUESTAS: Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 27 de diciembre de 2024 se recibió la siguiente propuesta:

N O.	Proponentes	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada/Rechazada de Plano
1	VISUAL TOTAL 2320639-1-792936	B/42,800.00	—	—
2	TRACKING SECURITY PANAMÁ 155673894-2-2018	B/47,993.78	—	—

Se procedió a verificar la propuesta del proponente VISUAL TOTAL debido a que presentó el precio más bajo, tal como lo establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que regula la Contratación Pública y el Pliego de Cargos.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente	X	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	X	☐	
3	Paz y Salvo de Renta.	X	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	X	☐	
5	Deducción Jurada de Medidas de Retención	X	☐	
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.	X	☐	
7	Aviso de Operaciones	X	☐	
8	Carta de Adhesión a principios de Sostenibilidad	X	☐	
9	Pacto de Integridad	X		
	"Otros Requisitos"			
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Presentar tres(3)cartas de recibido a satisfacción donde conste que la empresa a realizado servicios de Suministro e instalación de Sistema de Control de Acceso.	X	☐	
2	Carta notariada que respalde que todos los equipos son certificados y que cuenta con taller, y personal técnico calificado, firmada por el representante legal de la empresa.	X	☐	
3	Adjuntar Catálogo o Ficha Técnica de los productos ofertados. Adjuntar Formulario No.1 de Desglose de precio.		X	



COMPRA MENOR Nº 2024-2-97-01-13-CM-000053

Debido a que el proponente VISUAL TOTAL S.A, quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente TRACKING SECURITY PANAMÁ quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo: tal como lo establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que regula la Contratación Pública y el Pliego de Cargos.

#	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente	x	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.		☐	NO APOCA
3	Paz y Salvo de Renta.	x	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	x	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención	x	☐	
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.	x	☐	
7	Aviso de Operaciones	x	☐	
8	Carta de Adhesión a principios de Sostenibilidad	x	☐	
9	Pacto de Integridad	x		
	"Otros Requisitos"			

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Presentar tres(3)cartas de recibido a satisfacción donde conste que la empresa a realizado servicios de Suministro e instalación de Sistema de Control de Acceso.	x	☐	
2	Carta notariada que respalde que todos los equipos son certificados y que cuenta con taller, y personal técnico calificado, firmada por el representante legal de la empresa.	x	☐	
3	Adjuntar Catálogo o Ficha Técnica de los productos ofertados. Adjuntar Formulario No.1 de Desglose de precio.	x		

Incidencias en el Acto

Luego de realizar una evaluación técnica detallada de las propuestas presentadas por los dos proponentes, se concluye lo siguiente:

La empresa VISUAL TOTAL, ha presentado una propuesta económica más baja en comparación con la otra, sin embargo, no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería. Este aspecto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta.

Por otro lado, la empresa TRACKING SECURITY PANAMÁ, ha presentado una propuesta más detallada, incluyendo catálogos completos y especificaciones precisas de cada uno de los productos ofrecidos. Además, destaca por su amplia experiencia en proyectos similares, habiendo trabajado en áreas de gran relevancia para el proyecto en cuestión. Su historial demuestra su capacidad para cumplir con los requisitos técnicos solicitados en su totalidad.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que la propuesta de TRACKING SECURITY PANAMÁ cumple con todos los requisitos establecidos en el Acto Público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053, "PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"

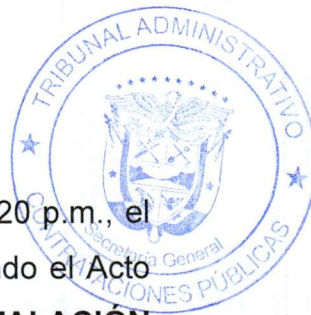
Fundamento Legal: Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública

Para dar fe de lo anterior, el día 13 de enero de 2025, firman las siguientes personas:

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	DORIS ARNOLD	DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
2	RAMIRO NUÑEZ	INFORMÁTICA	
	MILITZA DE SANJUR	JEFA DE COMPRAS a.i. (Encargada)	

En la imagen anterior, se evidencia la revisión de las propuestas y detallan los puntos incumplidos por la propuesta de menor precio presentada por la empresa VISUAL TOTAL, S.A., de acuerdo a los profesionales de la entidad, por tal razón, la AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO, publica en el



portal electrónico "PanamaCompra" el día 14 de enero de 2025 a las 12:20 p.m., el **Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**, adjudicando el Acto Público No. **2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)**, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/. 47,993.78)**.

II. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

Las entidades están obligadas a obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, su reglamentación y el pliego de cargos, así como seleccionar al contratista de forma objetiva y justa, con base a lo estipulado en el pliego de cargos y las disposiciones jurídicas.

Debemos tener en cuenta los principios de igualdad de los proponentes, selección objetiva, transparencia, economía, libre concurrencia, entre otros; la regla general nos enseña que la Administración Pública debe seleccionar a los contratistas con estricta sujeción a los procedimientos preestablecidos, tanto en las leyes como en los reglamentos con el propósito de asegurar la consecución de los fines de la contratación pública.

• ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

Las entidades licitantes deben procurar establecer requisitos y exigencias que sean cónsonos con el objeto de la contratación y que coadyuven a lograr la finalidad de la contratación, que es seleccionar de forma objetiva y justa al contratista, a través del establecimiento de requisitos y exigencias ordenadas y claras, elaborando especificaciones técnicas en base a las necesidades de la entidad, que promuevan la mayor participación de proponentes en condiciones de igualdad y plena competencia, sin exceso de formalismos que dificulten la preparación de las ofertas.

En ese sentido, el pliego de cargos es el documento rector dentro de los procedimientos de selección de contratista, es la exigencia de orden técnico que deben cumplir las partes.

Dicho lo anterior, la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, en el pliego de cargos del acto público No. **2024-2-97-01-13-CM-000053**, además de los requisitos mínimos a presentar con la propuesta señaló otros requisitos, como vemos a continuación:



Otros requisitos

IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".

1	Presentar tres(3) cartas de recibido a satisfacción donde conste que la empresa a realizado servicios de suministro e instalación de sistema de Control de Acceso	Aplica
2	Carta notariada que respalde que todos los equipos son certificados y que cuentan con un taller, y personal técnico calificado, firmada por el representante legal de la empresa.	Aplica
3	Adjuntar catálogo o ficha técnica de los productos ofertados. ver formulario No.1 Desglose de precios.	Aplica

Con relación a los requisitos listados en la imagen anterior, una de las disconformidades señaladas por el recurrente en su escrito, versa sobre el supuesto incumplimiento indicado por la entidad sobre el cumplimiento del requisito No. 3 de Otros Requisitos del pliego de cargos, el cual a la letra dice: “Adjuntar catálogo o ficha técnica de los productos ofertados. Ver formulario No. 1 Desglose de precios” (sic), por lo que este Tribunal procede a la verificación de la propuesta de menor precio presentada por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, a fin de determinar si le asiste o no la razón al recurrente.

III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA VISUAL TOTAL, S.A.

El “Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1”, indicó lo siguiente con relación a la propuesta de la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**:

Se procedió a verificar la propuesta del proponente VISUAL TOTAL debido a que presentó el precio más bajo, tal como lo establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que regula la Contratación Pública y el Pliego de Cargos.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente	X	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	X	☐	
3	Paz y Salvo de Renta.	X	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	X	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión	X	☐	
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.	X	☐	
7	Aviso de Operaciones	X	☐	
8	Carta de Adhesión a principios de Sostenibilidad	X	☐	
9	Pacto de Integridad	X		
"Otros Requisitos"				
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Presentar tres(3)cartas de recibido a satisfacción donde conste que la empresa a realizado servicios de Suministro e instalación de Sistema de Control de Acceso.	X	☐	
2	Carta notariada que respalde que todos los equipos son certificados y que cuenta con taller, y personal técnico calificado, firmada por el representante legal de la empresa.	X	☐	
3	Adjuntar Catálogo o Ficha Técnica de los productos ofertados. Adjuntar Formulario No.1 de Desglose de precio.		X	



Tenemos que, en el Acta de Apertura preparada por la entidad licitante, al revisar la propuesta de menor precio presentada por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, concluye que la empresa presentó una propuesta económica más baja en comparación con la otra, sin embargo, no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería. Este aspecto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta, tal como se muestra a continuación:

Incidencias en el Acto

Luego de realizar una evaluación técnica detallada de las propuestas presentadas por los dos proponentes, se concluye lo siguiente:

La empresa **VISUAL TOTAL**, ha presentado una propuesta económica más baja en comparación con la otra, sin embargo, no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería. Este aspecto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta.

Por lo que, procederemos a realizar la revisión de la propuesta presentada por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, en atención al incumplimiento indicado, a fin de determinar si le asiste o no la razón al impugnante.

• **Propuesta de la empresa VISUAL TOTAL, S.A.**

La empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó la propuesta de menor precio, por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 42,800.00)**. Dicho proponente acompañó su propuesta con los documentos que se encuentran visibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, cumpliendo con los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y con lo exigido en el apartado de “Otros Requisitos”, veamos:

Información del proponente:	
RUC	2320639-1-792936
Razón social	VISUAL TOTAL S.A.
Nombre comercial	VISUAL TOTAL
Información de la propuesta:	
Entidad	Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico
Estado	Suspendido - TACP
Fecha y hora presentación de propuestas	27-12-2024 - 10:00 AM a 11:00 AM
Fecha y Hora de Ingreso	27-12-2024 - 10:44 AM
Documentos de la propuesta:	
IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.	
IMPORTANTE: Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” previo al envío de la propuesta.	
En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran incapacitadas para contratar con el Estado, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos.	
Documentos a Presentar con la propuesta	Opciones
1 Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Aplica



- 2

Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.

Aplica
- 3

Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Aplica
- 4

Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.

Aplica
- 5

Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.

En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.

Aplica
- 6

Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.

Aplica
- 7

Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.

Aplica
- 8

Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.

NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual."

Aplica
- 9

Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.

Aplica

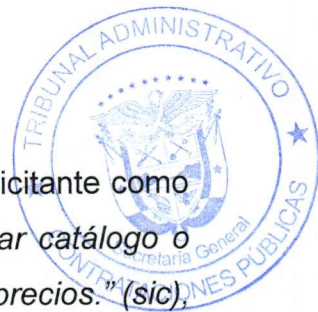
Otros requisitos	Opciones
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".	
1 Presentar tres(3) cartas de recibido a satisfacción donde conste que la empresa a realizado servicios de suministro e instalación de sistema de Control de Acceso	Aplica
2 Carta notariada que respalde que todos los equipos son certificados y que cuentan con un taller, y personal técnico calificado, firmada por el representante legal de la empresa.	Aplica
3 Adjuntar catálogo o ficha técnica de los productos ofertados. ver formulario No.1 Desglose de precios.	Aplica

Nombre	Fecha	
Declaración electrónica de incapacidad legal	27-12-2024 - 10:44 AM	Ver documento

Ítems ofertados:

1	Clasificación del Producto	Instalación de sistemas			
	Especificación del comprador	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3			
	Cantidad Solicitada	1 Servicio			
Especificaciones del Proponente		Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Impuestos	Valor Total Renglón
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3		1 Servicio	B/. 40,000.00	B/. 2,800.00	B/. 42,800.00

Información del total de la propuesta:					
SubTotal				B/. 40,000.00	
Impuestos				B/. 2,800.00	
Total				B/. 42,800.00	



Por tanto, es preciso referirnos a los puntos señalados por la entidad licitante como incumplimientos al pliego de cargos, específicamente al requisito *adjuntar catálogo o ficha técnica de los productos ofertados. Ver formulario No. 1 Desgloce de precios.* (sic), por lo que debemos expresar las siguientes consideraciones:

La entidad señaló que el proponente **VISUAL TOTAL, S.A.**, no ha especificado de manera completa el catálogo de productos que ofrecería, limitando la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que se incluyen en su oferta, sin embargo, no estamos de acuerdo con lo expresado, toda vez que al revisar los documentos presentados observamos el archivo en pdf, denominado: "FICHAS TÉCNICAS competo", el cual consta de un total de 112 páginas, en el que se hace la división por partes, con los siguientes títulos: "Control de Acceso", "Barrera Vehicular", "CCTV IP", presentando los catálogos o fichas técnicas de los equipos propuestos en cada sección, el cual contiene la información general sobre el tipo de producto, modelo, características (físicas y técnicas) y propiedades de los equipos.

Así las cosas, en la propuesta presentada por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, se visualiza el archivo adjunto en el requisito "Poder de representación en el acto público de selección de contratista", el cual contiene el Formulario No. 1-A Desglose de Actividades para el proyecto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, en el cual se aprecia los bienes ofertados (descripción de actividades), unidad, su cantidad, precio unitario y precio total; además se incluye el documento con la Garantía a brindar por desperfectos de fábrica de todos los bienes ofertados y los materiales, mano de obra, por el periodo de 18 meses, tal como se muestra a continuación:

correo electronico:tramita@visualtotal.com
teléfono fijo 395-5332 móvil 6678-855

VISUAL TOTAL

FORMULARIO No. 1-A
DESCGLOSE DE ACTIVIDADES
PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA
PARA LA GARITA H3.

Provincia de Panamá Oeste , Ciudad de Arraijan, 26 de Diciembre 20024

Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico
Licenciado
JAVIER SUÁREZ PINZÓN
Administrador
E. S. D.
Estimados señores:

EN REFERENCIA AL ACTO PÚBLICO No 2024-2-97-01-13-CM-000053

En referencia al acto público No. 2024-2-97-01-13-CM-000053 para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3 , se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:



N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Controlador de acceso, 4 puertos	UNIDAD	3	B/.1,400.00	B/.4,200.00
2	Gabinete de doble riel	UNIDAD	3	B/.400.00	B/.1,200.00
3	Fuente de alimentación de Controlador	UNIDAD	3	B/.300.00	B/.900.00
4	Lectora de proximidad	UNIDAD	7	B/.300.00	B/.2,100.00
5	Barrera Vehicular Gt4_120v 24v	UNIDAD	2	B/.3,600.00	B/.7,200.00
6	Accesorio para Barrera Vehicular	UNIDAD	2	B/.600.00	B/.1,200.00
7	Sensor de presencia de Vehículo Microondas y Ultrasonico	UNIDAD	2	B/.500.00	B/.1,000.00
8	Pedestal para Lectoras	UNIDAD	2	B/.200.00	B/.400.00
9	Electroimán 600 lbs con soporte ZL	UNIDAD	5	B/.90.00	B/.450.00
10	Pulsador tipo NO touch	UNIDAD	5	B/.40.00	B/.200.00
SISTEMA DE CCTV					
11	Cámara Fija 5MP	UNIDAD	2	B/.600.00	B/.1,200.00
12	Lente Varifocal 9 - 40mm,5MP	UNIDAD	2	B/.200.00	B/.400.00
13	Cubierta para exteriores 24VAC/30W	UNIDAD	2	B/.200.00	B/.400.00
14	Accesorio de Montaje	UNIDAD	2	B/.300.00	B/.600.00
15	Accesorio para Montaje en Poste	UNIDAD	2	B/.300.00	B/.600.00
16	Cámara tipo Minidomo 2MP 3.3-10.2MM IR	UNIDAD	1	B/.700.00	B/.700.00
17	Cámara tipo domo PTZ 2MP HDR 30X IK10	UNIDAD	1	B/.1,400.00	B/.1,400.00
18	Accesorio de Montaje PTZ	UNIDAD	1	B/.300.00	B/.300.00
19	Accesorio para Montaje en Poste	UNIDAD	1	B/.400.00	B/.400.00
20	Licencia Cámaras Software de Video	UNIDAD	4	B/.200.00	B/.800.00
21	Conmutador red LAN 24 puertos	UNIDAD	1	B/.900.00	B/.900.00
22	Estación de llamado de Emergencia	UNIDAD	1	B/.400.00	B/.400.00
23	Tarjeta de Memoria 256 GB	UNIDAD	6	B/.200.00	B/.1,200.00
24	Protector Datos	UNIDAD	4	B/.150.00	B/.600.00
25	Licencia cliente Software de Video	UNIDAD	1	B/.800.00	B/.800.00
26	Licencia cliente Software de Acceso	UNIDAD	1	B/.800.00	B/.800.00
27	PC Cliente BVMS y BIS (incluye Lic Antivirus)	UNIDAD	1	B/.1,400.00	B/.1,400.00
28	Cámara Bullet varifocal 4MP	UNIDAD	3	B/.700.00	B/.2,100.00
29	Accesorio de Montaje	UNIDAD	3	B/.250.00	B/.750.00
30	Grabador IP 32 CANALES	UNIDAD	1	B/.5,000.00	B/.5,000.00
31	Disco Duro 6 TB	UNIDAD	1	B/.400.00	B/.400.00
				SUB-TOTAL	B/.40,000.00
				ITBMS	B/.2,800.00
				GRAN TOTAL	B/.42,800.00

correo electronico:tramite@visualtotal.com
telefono fijo 395 5332 celular 6679 855

VJSUAL TOTAL

- a) Nombre de la Persona Jurídica, Consorcio o Persona Natural: VISUAL TOTAL S.A.
b) Representante en el Acto: PABLO PERCE
c) R.U.C. y D.V. : 2320639-1-792936 D.V. 04
d) Domicilio: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIAN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, URBANIZACIÓN PARQUE DEL OESTE, CALLE LOS ALMENDROS .
e) Correo Electrónico: tramite@visualtotal.com
f) Teléfonos: 395-5335
g) Nuestra oferta es por un monto total de **(B/.42,800.00)**, incluye el ITBMS.
h) Validez de la Propuesta: 120 días hábiles, contados a partir de la celebración del acto público.

Entrega	Total
Lugar de Entrega	AGENCIA PANAMÁ PACIFICO
Término de entrega	30 Días hábiles
Vigencia del Contrato	30 Días hábiles
Forma de pago	Credito
Término de pago	30 Días calendario
Multas	4%

MARCA : BOSCH, CAME , ACCESS PRO ,
CASA PRODUCTORA : BOSCH, CAME , ACCESS PRO
PAIS DE ORIGEN : PANAMA, CHINA, ALEMANIA

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.


PABLO PERCE CEDULA 4-702-931
Representante Legal
VISUAL TOTAL S.A.A

correo electronico:tramite@visualtotal.com
telefono fijo 395-532 movil 6662-4883

VISUAL TOTAL



GARANTIA A BRINDAR POR EL PERIODO DE 18 MESES

Provincia de Panama Oeste , Ciudad de Arraijan, 26 de Diciembre 2024

Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico
Licenciado
JAVIER SUÁREZ PINZÓN
Administrador
E. S. D.
Estimados señores:

EN REFERENCIA AL ACTO PUBLICO No 2024-2-97-01-13-CM-000053

La empresa VISUAL TOTAL S.A. , con domicilio en con domicilio en Arraijan , parque del oeste calle los almendros se garantiza **por desperfectos de fábrica de todos los bienes ofertados y los materiales , mano de obra , por un periodo de 18 MESES**, a partir de la fecha de aceptación final de la obra, debidamente firmada por el representante legal de la empresa al culminar el trabajo , que se señalan en las condiciones especiales o especificaciones técnicas , que son propuestos dentro del acto público N° 2024-2-97-01-13-CM-000053 con descripción "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H".

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Arraijan , hoy 26 de Diciembre del 2024

PABLO PIERCE

Nombre del Representante Legal

Cédula No. 4-702-931

(VISUAL TOTAL S.A.)

Visto lo anterior, en base al principio de valoración integral de la propuesta, este Tribunal considera que los bienes descritos en el desglose de precios del proponente **VISUAL TOTAL, S.A.**, se complementan con el sentido y alcance de la oferta, y el catálogo o ficha técnica presentado, por ende, de requerir la entidad información más detallada para el cumplimiento del requisito, se debió incluir en el pliego de cargos, tal como lo establece la norma en el numeral 36 del artículo 2, que define el pliego de cargos así: "Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones".

En ese sentido, la valoración de la propuesta por parte de la entidad no motiva contundentemente el supuesto incumplimiento, limitándose solo a indicar que dicho aspecto limita la claridad sobre el alcance total de los productos y servicios que la misma incluye.



Concluyendo, este Colegiado, luego de la revisión de la propuesta **VISUAL TOTAL, S.A.**, ha determinado que la misma **cumple** con los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos.

IV. Decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

Por los motivos antes expuestos en atención a las pruebas que reposan en el portal electrónico de “PanamaCompra”, este Tribunal concluye que existen suficientes elementos de prueba que comprueban los hechos señalados por el recurrente, con lo cual le asiste la razón a dicho impugnante.

En consecuencia, es tarea de este Tribunal señalar que las ofertas de los distintos proponentes deben ser valoradas en forma integral, particularmente la documentación solicitada por las entidades licitantes de manera que las mismas reúnan las características necesarias e imperativas, para que puedan ser beneficiadas con la adjudicación. Debido a esto, podemos concluir que la importancia respecto al fin público al momento de realizar un procedimiento de selección de contratista, es el suplir las necesidades y con ello adjudicar a una empresa que cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos, para que al momento de la verificación y valoración de las propuestas, cuenten con el correspondiente respaldo de acuerdo a lo que establecen los principios que regulan la Ley de Contrataciones Públicas y su correspondiente reglamentación.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 y 3 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que a la letra dice:

“Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

...
2. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos.

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.

...” (La negrita y el subrayado es del Tribunal)

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de contratación pública, están dirigidos a garantizar la eficiencia administrativa, permitiendo adjudicar a la propuesta que le ofrezca mayor ventaja para contratar y justicia para los proponentes-contratantes.

Por lo tanto, luego del análisis integral de las actuaciones realizadas en el acto público objeto de la controversia, llegamos a la conclusión que lo procedente es *revocar* lo



actuado por la entidad contratante y *restablecer* el derecho vulnerado, en atención a lo establecido en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el cual dispone:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.”

En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación, consignada por la recurrente, este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente con la interposición del recurso de impugnación.

En atención a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del **Cuadro de Cotizaciones No. 001-01-13-2025 del 13-01-2025**, proferido por la **AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ PACÍFICO**, mediante el cual se adjudica el acto público por Contratación Menor No. **2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMÁ)**, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/. 47,993.78)**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar a la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, el acto de selección de contratista por Contratación Menor No. **2024-2-97-01-13-CM-000053**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA GARITA H3"**, por el monto de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 42,800.00)**.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación constituida en **Cheque Certificado No. 003254**, emitido por Global Bank, S.A., el 22 de enero de 2025, por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 44/100 (B/. 4,997.44)**, a orden del **TACP/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia

como garantía dentro del Recurso de Impugnación, la cual fue formalmente consignada mediante diligencia No. 009-2025.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamaCompra".

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.010-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

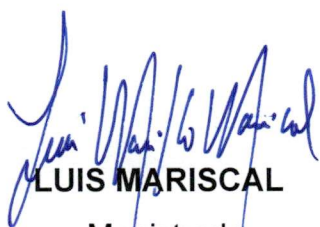
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

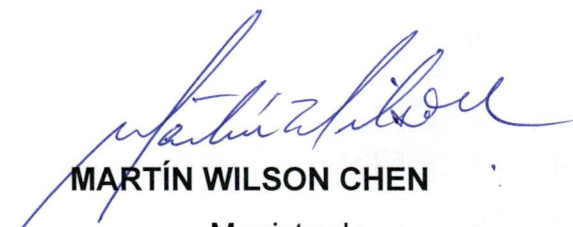


MANUEL BECKFORD

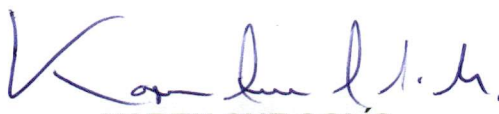
Magistrado Suplente



LUIS MARISCAL
Magistrado



MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado



KAREN SUE SOLÍS

Secretaria General Encargada

